



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA, MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO. CURSO 2026/2027

El Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó las Normas de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, en las que, en relación con la "Matrícula," se establece lo siguiente:

- Artículo 2.3: *"El número de créditos de los que deberán matricularse los estudiantes será el que determina la Universidad en su normativa de matrícula dependiendo de las modalidades de enseñanza que se establezcan, del tipo de estudios y de la dedicación de los estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial".*
- Disposición transitoria única. Régimen transitorio: *"(...) En relación con lo indicado en el artículo 2.3, el Rector, de la forma que proceda, establecerá el número de créditos de matrícula para el curso académico correspondiente, hasta que se modifique la Normativa de matrícula vigente a la entrada en vigor de estas Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid".*

Por tanto, la presente Instrucción, además de establecer el procedimiento de matrícula, modificación y anulación, así como de devolución de precios públicos en estudios de Grado, también le corresponde determinar el número de créditos de los que deberá matricularse el estudiantado de este nivel universitario.

1. MATRICULA

Como condición previa a la formalización de la matrícula, los estudiantes y las estudiantes deberán estar al corriente del pago de las cantidades pendientes por este concepto, por el reconocimiento de créditos y por los servicios complementarios.

1.1. Procedimiento

1.1.1. Estudiantes de nuevo ingreso en un estudio de Grado en la Universidad de Valladolid

Todas las personas que hayan sido admitidas y que inicien estudios de Grado en nuestra Universidad deberán realizar automatrícula a través de la aplicación SIGMA en la siguiente dirección: www.uva.es/automatricula, excepto:





Universidad de Valladolid

- Los estudiantes que procedan de admisión con estudios universitarios iniciados que deseen continuar estudios en la Universidad de Valladolid, o el resto de estudiantes, cuando no exista posibilidad de realización por medios electrónicos. Podrán realizar su matrícula en las Secretarías Administrativas de los Centros (Facultades o Escuelas) o en las Unidades Administrativas Territoriales de Segovia y Soria o Unidad de Gestión Integrada de Palencia.

Para realizar la automatrícula deberá utilizar el **usuario** y la **clave de acceso** utilizada en la **preinscripción de Distrito Único de Castilla y León**.

La documentación que deberá presentarse puede consultarse en la dirección:
<http://www.uva.es/documentaciongrados>.

1.1.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores en la Universidad de Valladolid y que vayan a continuar los mismos estudios de Grado.

Deberán realizar su matrícula por el procedimiento general de “automatrícula”, a través de la aplicación SIGMA accediendo con su **usuario y contraseña de la UVa**.

1.2. Número de créditos de matrícula:

Los/las estudiantes de Grado, tanto los de nuevo ingreso como los de cursos anteriores, podrán determinar el número mínimo y máximo de los créditos de su matrícula en función de su planificación académica y del régimen de incompatibilidad establecido en los planes de estudio que cursen. No obstante, deberán tener presentes las siguientes cuestiones:

- Los estudiantes que obtengan la condición de estudiante a tiempo parcial deberán matricularse de un máximo de 36 ECTS y consumirán una unidad de permanencia durante este curso.
- Los estudiantes a los que no se les reconozca dicha condición, consumirán dos unidades de permanencia con independencia del número de créditos de los que se matriculen en un curso o cuatrimestre.
- De igual manera, si el número de créditos en los que deciden matricularse no alcanza el importe mínimo establecido en el Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios vigente para el curso 2026/2027, abonarán, en todo caso, dicho importe mínimo, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.





Universidad de Valladolid

1.3. Plazos

Los plazos para la matrícula de las / los estudiantes de nuevo ingreso así como para los que continúen sus estudios en la Universidad de Valladolid, pueden consultarse en la dirección: www.uva.es/plazosmatriculados.

1.4. Formas de pago de la matrícula

Los interesados pueden elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso o bien fraccionándolo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si se concurre a la convocatoria extraordinaria de fin de grado no podrá fraccionarse el pago de la matrícula.
- Si se opta por hacerlo efectivo en un solo pago, podrá realizarlo directamente en la entidad financiera (Banco de Santander) o domiciliar el mismo.
- En el caso de que elija fraccionar el pago, la forma de efectuarlo será mediante domiciliación bancaria. Las fechas de cada uno de los plazos y los importes correspondientes a cada uno de ellos son los siguientes:

Plazos	Fecha de pago	Porcentaje del importe total de los precios públicos de matrícula
Primero	Del 1 al 5 de septiembre	35 por ciento
Segundo	Del 1 al 5 de octubre	15 por ciento
Tercero	Del 1 al 5 de noviembre	15 por ciento
Cuarto	Del 1 al 5 de diciembre	15 por ciento
Quinto	Del 23 al 27 de febrero de 2027	20 por ciento

- En la modalidad de pago fraccionado, los precios de los servicios complementarios se abonarán íntegramente en el primer plazo.





Universidad de Valladolid

2. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la misma, sea por cambio de asignaturas, ampliación de matrícula o anulación parcial de la misma. Su regulación se recoge en el artículo 4 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

2.1. Procedimiento

La solicitud de modificación de matrícula, se dirigirá al Rector de la Universidad de Valladolid, quién resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

No obstante, se desconcentra en Decanos/as y Directoras/es de los Centros Universitarios la resolución de las solicitudes de modificación de los y las estudiantes establecidos en el artículo 4 de la citada Normativa, dentro de los supuestos y plazos fijados en los mismos, excepto en los siguientes casos:

- a) Apartados 2 a) y 2 b) del artículo 4.
- b) Apartados 3 a) y 3 b) del artículo 4
- c) Apartado 8 del artículo 4

En el caso de las modificaciones de matrícula por anulación parcial de la misma, presentadas fuera de los plazos establecidos con carácter general, deberá tenerse en cuenta la regulación prevista en los apartados 2.a) y 2.b) del artículo 4 de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

Las solicitudes de modificación de matrícula presentadas fuera de los plazos fijados en el artículo citado, serán objeto de valoración por el Rector a la vista de la documentación justificativa aportada.

En ningún caso serán objeto de consideración las solicitudes que, cualquiera que sea la causa alegada, se presenten con posterioridad a la última fecha límite para el cierre de actas establecida en el calendario académico del curso correspondiente.

La solicitud se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, trámite para estudiantes "Solicitud de anulación o modificación de matrícula". Acceso al trámite: <https://portal.sede.uva.es/procedimientos/estudiantes/>. También se podrá utilizar cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará de la documentación justificativa que proceda.





Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid podrá modificar de oficio la matrícula de un o una estudiante, mediante la anulación de una actividad o asignatura específica, cuando no se acrediten los requisitos académicos previos para poder realizarla, con sujeción a los plazos previstos en el artículo 3.2 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

3. ANULACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA

La anulación total de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación, pero manteniendo la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución.

La anulación total de la matrícula de una o un estudiante podrá realizarse a petición propia o de oficio por la Universidad de Valladolid en los supuestos legalmente establecidos en los artículos 6 y 7 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

3.1. Procedimiento de anulación total de matrícula a petición del o de la estudiante

La solicitud de anulación total de matrícula, se dirigirá al Rector de la Universidad de Valladolid, quién resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

No obstante, se desconcentra en los Decanos y Directores de los Centros Universitarios la resolución de las solicitudes de anulación de matrícula de los estudiantes, establecidas en el artículo 6, dentro de los supuestos y plazos fijados en los mismos, excepto en los supuestos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En ningún caso serán objeto de consideración las solicitudes que, cualquiera que sea la causa alegada, se presenten con posterioridad a la última fecha límite para el cierre de actas establecida en el calendario académico del curso correspondiente.

La solicitud se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, <https://portal.sede.uva.es/procedimientos/estudiantes/> seleccionando el trámite "Solicitud de anulación o modificación de matrícula". También se podrá utilizar cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3.2. Procedimiento de anulación total de matrícula de oficio por impago

Una vez finalizado el plazo establecido para efectuar el abono del pago correspondiente sin que este haya sido realizado por el o la estudiante, el centro en el que se encuentre matriculado o matriculada le requerirá para que en el plazo de siete días justifique el abono del importe pendiente, indicándole que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la anulación de su matrícula.

Finalizado el plazo anterior sin haber efectuado el pago, se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el expediente completo para que se proceda a elaborar la resolución rectoral de anulación de matrícula. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la interesada o al interesado y comunicada al centro correspondiente.

4. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Los o las estudiantes tendrán derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en los supuestos contemplados en el artículo 9.3 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

4.1. Procedimiento de devolución de precios públicos

Las solicitudes de devolución de precios públicos, se dirigirán al Rector de la Universidad de Valladolid, quien resolverá, de acuerdo con lo previsto en la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

Encontrará el impreso de solicitud en:

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.03.grados/2.02.06.matricula/index.html#b1a05792-c87b-11eb-978f-00505682371a> y se presentará a través del

Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid,

<https://portal.sede.uva.es/procedimientos/estudiantes/> seleccionando el trámite, "Registro electrónico (solicitud general)".

También se podrá utilizar cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañando la documentación justificativa que proceda y del justificante de pago original.

Estas solicitudes, una vez informadas por el Decano/Decana o Director/Directora del Centro, se remitirán al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

En los casos que proceda la devolución de precios públicos, el importe correspondiente se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta del o de la estudiante.





Universidad de Valladolid

En el supuesto de que no proceda la devolución de precios públicos se realizará resolución rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa y será notificada al interesado o interesada y comunicada al Centro docente.

5. REACTIVACIÓN DE MATRÍCULA

De manera excepcional, el estudiantado al que le sea anulada su matrícula de oficio, podrá solicitar al Rectorado la reactivación de la misma y de las actuaciones académicas existentes previamente a dicha anulación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 10 de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid.

La solicitud se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, <https://portal.sede.uva.es/procedimientos/estudiantes/> seleccionando el trámite, "Registro electrónico (solicitud general)". También se podrá utilizar cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El RECTOR,

(Por Delegación mediante Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022, B.O.C.Y.L 18 de mayo)

Fdo.: Cristina de la Rosa Cubo

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

